



MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Desarrollo Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Acta Número 99-2018, contentiva del acto administrativo de adjudicación del proceso de compra Núm. AGRICULTURA-LPN-2018-0009, para la adquisición de Filtros, Mangueras de Silicona y Envases Reforzados para ser utilizados en el Laboratorio de Micropropagación In Vitro (BIOVEGA).

AD

En Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres treinta de la tarde (2:30 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0009, para la adquisición de Filtros, Mangueras de Silicona y Envases Reforzados para ser utilizados en el Laboratorio de Micropropagación In Vitro (BIOVEGA).

PREÁMBULO

CONSIDERANDO [1]: Que, la ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

CONSIDERANDO [2]: Que, el Ministerio de Agricultura inició un proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0009, para la adquisición de Filtros, Mangueras de Silicona y Envases Reforzados para ser utilizados en el Laboratorio de Micropropagación In Vitro (BIOVEGA).

CONSIDERANDO [3]: Que, en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0009, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, recibió la oferta técnica y económica de la empresa **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Los peritos designados, tal como establece la Ley por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura amparados en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, procedieron a evaluar la oferta depositada por el oferente invitado y único interesado en el proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0009, para la adquisición de Filtros, Mangueras de Silicona y Envases

Eva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reforzados para ser utilizados en el Laboratorio de Micropropagación In Vitro (BIOVEGA).

La empresa ofertante fue :

1- NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.

Evaluando la oferta para la adquisición de Filtros, Mangueras de Silicona y Envases Reforzados para ser utilizados en el Laboratorio de Micropropagación In Vitro (BIOVEGA).

CONCLUSIONES:

Observamos que la oferta propuesta por la empresa **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, es la más conveniente, por un valor de **RD\$10,962,460.00**, Se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.

CONSIDERANDO [7]: Que, el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 33, descrito al pie de la letra dice: ARTÍCULO 33.- "Las Licitaciones Publicas Nacionales e Internacional podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una Licitación Pública en dos etapas, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se realizan por medio de actos separados; cuando se trate de Licitación Pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizara en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá al apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica."

CONSIDERANDO [8]: Que, la eficiencia que persigue el Estado Dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y contribuya a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [9]: Que, el Art. 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone: "Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evolución de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitara, ni autorizara modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisaran los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso."

CONSIDERANDO [10]: Que, el Artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, citado al texto se lee: "Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."

CONSIDERANDO [11]: Que, el artículo 99 del Reglamento 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, citado al texto se lee: "ARTICULO 99.- El Comité de Compras y Contrataciones



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and the word 'Wolney']

[Handwritten signature in blue ink, possibly 'Wolney']

procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará al mismo y emitirá el acta **contentiva** de la resolución de adjudicación.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).

VISTA: La Resolución Núm. RS-MA-2018-32, dictada por el Ministro de Agricultura, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

VISTA: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

VISTA: Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0009, para la adquisición de Filtros, Mangueras de Silicona y Envases Reforzados para ser utilizados en el Laboratorio de Micropropagación In Vitro (BIOVEGA).

VISTA: La oferta Económica **contenida en el sobre "B"** presentada por la empresa **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, ofertó por un valor total de **RD\$10,962,460.00**

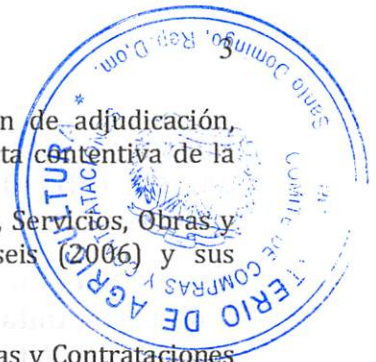
Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Este Comité de Compras verifica y valida, el informe pericial presentado por los señores, **Ercilia María Espino y Dayan Franco**, peritos evaluadores de la oferta presentada con motivo del presente proceso, como consecuencia de ello acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe y procede a la adjudicación del Proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0009, tal y como se describe en lo adelante.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la razón social **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 131217826, habilitada para contratar con el Estado mediante el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registro de Proveedor Núm. 50776, el contrato por un monto total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,962,460.00)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0009 para la adquisición de :


- 1).- 20,000 unidades de Envases Reforzados doble capa con tapa, transparente, a un costo unitario final cada una de CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON SESENTA CENTAVOS (RD\$58.60),
- 2).- 20,000 Filtros Hidrofóbicos, no estériles de alta temperatura 25-60 ml. a un costo unitario final cada uno de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$295.00),
- 3).- 14,000 Mangueras de Silicona de 1/4, a un precio unitario final cada una de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$277.89) para ser utilizados en el Laboratorio de Micropropagación In Vitro (BIOVEGA).

Siendo las tres treinta de la tarde (3:30 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicado, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.



ING. OSMAR C. BENITEZ
 Presidente


DRA. MAYRA DE JESÚS COCHÓN
 Asesora Legal




LIC. ELADIO CONTRERAS REYES
 Encargado Transitorio del Viceministerio,
 Administrativo, Técnico y Financiero
 Miembro


ING. JUAN JOSÉ ESPINAL JACOBO
 Vice-Ministro de Planificación Sectorial Agropecuaria
 Miembro


LICDA. WADÍA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ
 Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública
 Miembro